

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. **REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.

2. **LINEAMIENTOS GENERALES.** El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG340/2017 por el que se emitieron los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Federal Electoral 2017-2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

7. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El diez de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el memorándum 032/18 de la Secretaría Técnica, con el que se informó que en sesión ordinaria del diez de febrero del año en curso, con el acuerdo AC02/CPPP/10-02-18, se aprobó el dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el que se aprueba el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución



Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima



Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso h), 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos

políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

VII. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del código de la materia.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el punto 3 de los antecedentes de este acuerdo, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el que determinó que las campañas políticas darán inicio el treinta de marzo del presente año, para el caso de gubernaturas, y el veintinueve de abril siguiente para diputaciones y municipales, concluyendo ambas el día veintisiete de junio del año en curso.

VIII. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS MONITOREOS. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

X. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que



se encuentran las comisiones permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las comisiones temporales que considere necesarias, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas de este Instituto son órganos técnicos que contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este organismo electoral; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano máximo de dirección, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

Así las cosas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidaturas independientes que efectúe la Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetarán dichos programas, de conformidad con los artículos 49, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que tal como fue señalado en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de catorce de febrero del año en curso, con el acuerdo AC02/CPMP/10-02-18, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, emitió: "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018", mismo que se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.



En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“...PRIMERO.- Se aprueba el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, en términos del considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se propone al Consejo General que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior públicas y privadas que puedan realizar el monitoreo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del Instituto...”

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

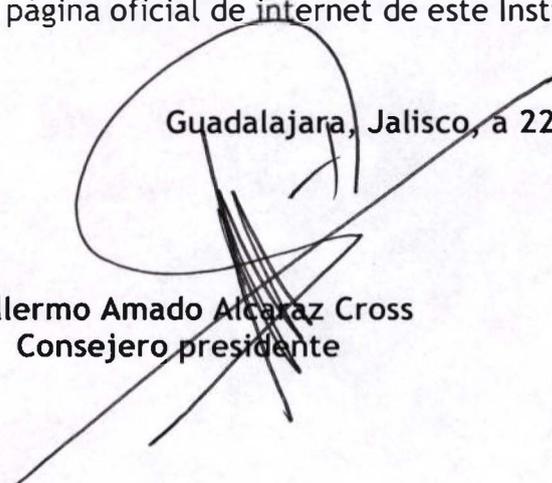
PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, que aprueba el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de conformidad al considerando XII de este acuerdo.

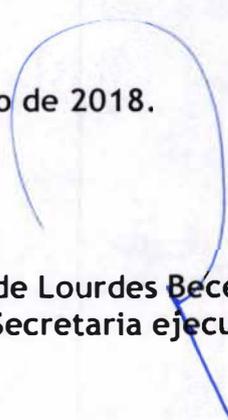
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que publique la convocatoria respectiva, en la que tendrán que incorporarse las variables que se determinarán en la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto a las especificaciones técnicas requeridas.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

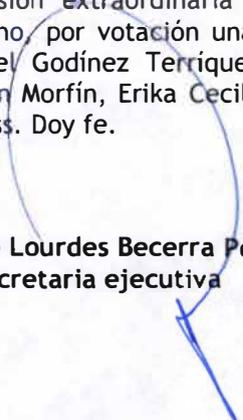
Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1° **REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.

2° **LINEAMIENTOS GENERALES.** El 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG340/2017 por el que se emiten los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Federal Electoral 2017-2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3° **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG- 086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4° **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5° **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a partidos Políticos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, y se designó como integrantes de dicha comisión a las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, confiriendo a esta última el cargo de presidenta.

IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. Que en términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. Que la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con los artículos 49, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Que el artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión disponen que las manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet. Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución. Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

VII. DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN. Que el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias, entre otros los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. Asimismo, señala que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

VIII. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

IX. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296 del Reglamento de Elecciones, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

X. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del Código.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el punto de antecedentes 3° del presente dictamen, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el que determinó que las campañas políticas darán inicio el 30 de marzo del presente año para el caso de gubernaturas y el 29 de abril para diputaciones y municipios, concluyendo ambas el día 27 de junio de la misma anualidad.

XI. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Que se entiende por propaganda electoral de campaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255 párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

XII. DE LOS MONITOREOS. Que es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente, tal y como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código de la materia.

A efecto de cumplir con lo señalado, la Unidad de Prerrogativas, tiene como atribución, entre otras, la de coadyuvar, en la realización de dichos monitoreos de prensa escrita y de las transmisiones de las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIII. DEL PROYECTO DE ANEXO TÉCNICO. Que la realización del monitoreo de medios de comunicación y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos de la equidad de la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.

Por lo antes expuesto esta comisión, una vez observadas las disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades pone a consideración la propuesta anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, en términos del considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se propone al Consejo General que emita una convocatoria dirigida a instituciones de Educación Superior públicas y privadas que puedan realizar el monitoreo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



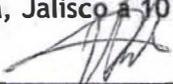
Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

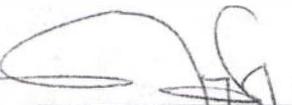
Jalisco, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del Instituto.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos celebrada el 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de las consejeras electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez Villalvazo, ésta última presidenta de la comisión.

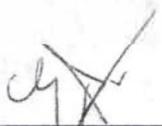
Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos
Guadalajara, Jalisco a 10 de febrero de 2018



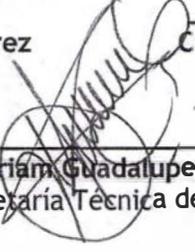
Consejera Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Presidenta



Consejera Griselda Beatriz Rangel Juárez
Integrante



Consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Integrante



Maestra Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica de Comisiones y Comités

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho.....

ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA.

1. OBJETO, SUJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.1. OBJETO. El objeto del servicio de monitoreo materia de estas especificaciones técnicas, comprende campañas electorales del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

1.2. SUJETOS. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Cuando en estas especificaciones se mencione el término "**SUJETOS**", se debe entender que quedan comprendidos los señalados en el párrafo anterior.

1.3. CARACTERÍSTICAS.

1.3.1. Análisis semanal (radio y televisión) y quincenal (periódicos y revistas) de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación otorgan a las campañas electorales, candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

2. MEDIOS Y PERIODICIDAD.

2.1. Medios electrónicos: Radio y televisión. El servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las **05:00** a.m. a las **01:00** a.m. del día siguiente en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En caso de programas retrasmitidos o repetidos, deberá señalarse esta circunstancia.

2.2. Medios impresos: El monitoreo en periódicos y revistas se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras.

3. DURACIÓN.

3.1. El servicio de monitoreo debe realizarse a partir del día en que inician las campañas electorales locales y hasta el día posterior a la jornada electoral, es decir, del 30 de marzo al 02 de julio de 2018.

4. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR.

4.1. **Medios electrónicos:** El servicio de monitoreo en radio y televisión se realizará conforme a los apartados siguientes:

4.1.1. Radio:

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
1150 AM	Buenos Días Metrópoli	Ricardo Camarena y Gricelda Torres Zambrano	Lunes a viernes	3	6-9 horas
1150 AM	Forma y Fondo	Jorge Octavio Navarro (Jonás) y Mario Muñoz de Loza	Lunes a viernes	1	9-10 horas
1150 AM	Buenas Tardes	Ruth María Rodríguez y Ricardo Camarena	Lunes a viernes	1.5	12:30-14 horas
1150 AM	Metrópolis al Día	Talina Radillo Ledón	Lunes a viernes	2	18-20 horas
1150 AM	Política en Directo	Pedro Mellado y Esperanza Romero	Lunes a viernes	1	14-15 horas
1190 AM	Así las cosas, Jalisco	Patricia Sánchez	Lunes a viernes	1	9-10 horas
91.5 FM	Zona Tres Primera Emisión	Pablo Latapí	Lunes a viernes	3	6-9 horas
91.5 FM	Zona Tres Cara a Cara	Enrique Toussaint	Lunes a viernes	1	9-10 horas
91.5 FM	Zona Tres Segunda Emisión	Gabriela Aguilar	Lunes G28a viernes	2	13-15 horas
96.3 FM	C7 Noticias al Momento	Antonio Ceja Mercado	Lunes a viernes	1	14-15 horas
96.3 FM	C7 Noticias de Verdad	Trini Rodríguez	Lunes a viernes	1	20-21 horas
1070 AM	Noticias 1070	Ramiro Escoto	Lunes a viernes	3	7-10 horas
1070 AM	Noticias 1070	Patricia Romo Sahagún	Lunes a viernes	2	13-15 horas

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
104.3 FM	Señal Informativa Primera Emisión	Sonia Serrano y José Ángel Gutiérrez	Lunes a viernes	2	7-9 horas
104.3 FM	Señal Informativa Segunda Emisión	Josefina Real	Lunes a viernes	2	13-15 horas
104.3 FM	Señal Informativa Tercera Emisión	Carlos Martínez Macías	Lunes a viernes	1	20-21 horas
104.3 FM	Cosa Pública 2.0	Rubén Martín y Jesús Estrada	Lunes a viernes	1	16-17 horas
107.9 FM	Señal Informativa Ocotlán	Víctor Muro	Lunes a viernes	1	9-10 horas
104.7 FM	Señal Informativa Colotlán		Lunes a viernes	1	9-10 horas
104.3 FM	Señal Informativa Puerto Vallarta		Lunes a viernes	1	9-10 horas
1250 AM (DK1250)	Noticiero en Punto	Alfonso Javier Márquez	Lunes a viernes	3	6-9 horas
1250 AM (DK1250)	Tela de Juicio	José Antonio Fernández	Lunes a viernes	1	9-10 horas
101.1 FM	MVS Radio Jalisco	Víctor Hugo Magaña	Lunes a viernes	0.5	9-9:30 horas
1280 AM	Radio Fórmula Tercer Cadena Primera Emisión	Carolina Campos	Lunes a viernes	1	8-9 horas
93.9 FM	Imagen Jalisco	Eduardo Mar, Diego Petersen, Alejandro Sierra	Lunes a viernes	2	20-21 horas
95.9 FM	Noticias El Faro	Mauricio Lira	Lunes a viernes	1	6:45-7:45
93.5 FM (La Patrona)	La Red Vallarta		Lunes a viernes	1	13-14 horas

4.1.2. Televisión:

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
Canal 4	Noticiero GDL Matutino	Miguel Ángel Collado	Lunes a viernes	3	6-9 horas
Canal 4	Noticiero GDL	Rocío López	Lunes a	3	13-16 horas

	Contigo	Ruelas	viernes		
Canal 4	Noticiero GDL Nocturno	José Antonio Fernández y Claudia Rebeca Reynoso	Lunes a viernes	1	21-22 horas
Canal 7	C7 Noticias al Momento	Antonio Ceja Mercado	Lunes a viernes	1	14-15 horas
Canal 7	C7 Noticias de Verdad	Trini Rodríguez	Lunes a viernes	1	20-21 horas
Canal 44	Señal Informativa Primera Emisión	Sonia Serrano	Lunes a viernes	2	7-9 horas
Canal 44	Señal Informativa Segunda Emisión	Josefina Real	Lunes a viernes	2	13-15 horas
Canal 44	Señal Informativa Tercera Emisión	Carlos Martínez Macías	Lunes a viernes	1	20-21 horas
Azteca 13	Hechos AM Jalisco	Georgina Gil	Lunes a viernes	3	5:55-9 horas
Azteca 13	Hechos Jalisco	Pablo Latapí	Lunes a viernes	1	23-24 horas
Azteca 13	Hechos Meridiano Jalisco	Ricardo García y Gabriela Salazar	Lunes a viernes	0.5	14:30-15 horas
Canal 6	Meganoticias	Raúl Frías	Lunes a viernes	1	21-22 horas
Canal 8	Ocho TV Informativo	Leonardo Schwebel	Lunes a viernes	3	5-8:30 horas
Canal 8	Ocho TV Informativo	Mayra y Liborio	Lunes a viernes	1.5	14-15:30 horas
Canal 8	Informativo con Jonás	Jonás	Lunes a viernes	1.5	20:30-22 horas

4.2. Medios impresos:

4.2.1. Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	El Occidental	Diario
Local	El Diario NTR	Diario

Local	Crítica	Semanario
Local	El Diario de Guadalajara	Quincenal
Local	Reporte Índigo	Diario
Local	Crónica Jalisco	Diario
Local	Página 24	Diario
Local	Punto Rojo	Revista Mensual
Local	El Financiero	Diario
Local	Públimetro Guadalajara	Diario
Local	Semanario Conciencia	Semanario
Local	El Respetable	Semanario
Local	Semanario Arquidiocesano de Guadalajara.	Semanario
Local	La Gaceta de la Universidad de Guadalajara	Semanario

4.2.2. Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Tequila	El Tequilense	Lunes y Jueves
Colotlan-Bolaños	La Voz del Norte	Quincenal
Lagos de Moreno	El AM	Diario
Encarnación de Díaz	El Circo	Semanal
San Juan de los Lagos	Ágora	Semanal
San Juan de los Lagos	Región 12	Diario
San Julián	EL Correo	Diario
Unión de San Antonio	La Voz	Semanal
Unión de San Antonio	El despertar de ojuelos	Diario
Tepatitlán	Semanario 7 días	Semanal
Tepatitlán	Tribuna	Mensual
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Lunes a Sábado
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Lunes a Sábado
La Barca	Antorcha Iberoamericana	Diario
La Barca	Regional	Diario
Ocotlán	El Faro de Jalisco	Semanal
Ocotlán	Mi Región	Semanal
Jocotepec	La Laguna	Semanal
Chapala	Semanario Laguna	Semanal
Chapala	Página que si se lee	Quincenal
Ameca	El Regional	Semanal
Autlán	El Costeño	Semanal
Cd. Guzmán	El Volcán	Semanal

Cd. Guzmán	La Voz del Sur de Jalisco	Semanal
Cd. Guzmán	El Sur	Jueves y Domingo
Zapotlanejo	Cuarto Poder	Mensual
Zapotlanejo	El Consentido	
Zapotlanejo, Juanacatlán y El Salto	La Cascada	

5. ENTREGA DE REPORTES DEL MONITOREO.

5.1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados al instituto en los términos siguiente:

- a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;
- b) En formato impreso y electrónico, en este último caso, en un sitio web creado exprofeso para la utilización exclusiva del propio Instituto.

La entrega deberá realizarse dentro de los siete días siguientes posteriores a la conclusión de la semana, y teniendo como límite las 18:00 horas del día viernes de cada semana.

- c) Los programas de video deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar la ubicación de la cinta de cada *frame*.

Para efectos de este documento debe de entenderse por *frame*, el tiempo que dura la entrevista o nota.

- d) Entregar en audio (radio), así como en audio y video (televisión) un *master* que contenga una bitácora con las siguientes características:

- a) Nombre del programa.
- b) Actor político.
- c) Nombre de la nota.
- d) Hora en que sale la nota.
- e) Duración de la nota.

5.2. En medios impresos, radio y televisión.

5.2.1. Los Reportes deberán contener las siguientes características:

5.2.1.1. Un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

Dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

Asimismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

Por último, para identificar el tratamiento que se le da a los representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios de Mezquitic, San Martín de Bolaños y Cuautitlán de García Barragán, se deberá identificar en los reportes la cantidad de tiempo que se les otorga, y realizar un análisis cualitativo del mismo.

5.2.1.2. Un análisis cuantitativo sobre la cobertura que los medios de comunicación otorgan en las estaciones de radio, canales de televisión y prensa escrita que se señalan en el **apartado 4** del presente documento, a candidatas y candidatos y candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cuantitativa de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

5.2.2. Cortes Informativos. Elaboración de cortes informativos cuando así se requiera por el IEPC, de los **"SUJETOS"** materia del servicio de este monitoreo, los cuales deberán contener:

5.2.2.1. Identificación del medio.

5.2.2.1.1. Emisora radiofónica o canal de televisión: Incluirá canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido de los mensajes, de los **"SUJETOS"** que nombran o aparecen en la cobertura informativa o noticiosa y la duración de la misma. En los programas que sean repetidos mencionar la hora de la transmisión y retransmisión.

5.2.2.1.2. Medio impreso: incluirá nombre y tipo de medio (revista o periódico), candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, precisando fecha, sección, fotografía que se publicita, contenido de la publicación y página.

5.2.2.2. Graficas comparativas. Sobre el tiempo y tratamiento de la información y/o noticia, con las características precisadas en el punto 5.2.1.1., Correspondiente a las candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

5.2.3. Informes por periodo e informe final. Relativos a la información generada en el siguiente periodo monitoreado:

Primer periodo: Del 30 de marzo al 13 de abril de 2018, entrega el 20 de abril;
Segundo periodo: Del 14 al 27 de abril de 2018, entrega el 4 de mayo;
Tercer periodo: Del 28 de abril al 11 de mayo de 2018, entrega el 18 de mayo;
Cuarto periodo: Del 12 al 25 de mayo de 2018, entrega el 1 de junio;
Quinto periodo: Del 26 de mayo al 8 de junio de 2018, entrega el 15 de junio;
Sexto periodo: Del 9 de Junio al 2 de julio de 2018, entrega 7 de julio;
Informe Final: Del 30 de marzo al 2 de julio de 2018, entrega 12 de julio.

Deberá generarse **por semana (radio y televisión) y quincenal (periódicos y revistas)**, de manera concentrada (resumida) y acumulada. Adicionalmente, un informe final que abarque el periodo antes señalado. El informe se entregará en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada periodo monitoreado, teniendo como límite las 18:00 horas del último día.

6. RESPALDO DE LOS REPORTES

6.1. Los reportes deberán estar respaldados por grabaciones.

6.1.1. Para medios impresos: En formato digital PDF, mediante discos compactos.

6.1.2. Para medlos electrónicos:

6.1.2.1. Radio. En formato digital WAP o MP3 de toda la grabación, del periodo, clasificado para su manejo y localización y mediante discos compactos.

6.1.2.2. Televisión. En formato digital con audio y video a 10 *frames* o cuadros por segundo como mínimo (mediana definición), evitando el desfaseamiento de audio y video de todo el periodo, clasificado para su manejo y localización mediante discos de video digital. Deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar la ubicación de la cinta de cada *frame*.